



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900.042.103-5

CONTRATO No.	00103
OBJETO.	Suministro de elementos de aseo e higiene para la dotación de los baños y zonas de lavado de las áreas asistenciales administrativas de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	PRODUCTOS HOGARFRESH SAS NIT.900.467.187-8

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la Doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, quien en el presente contrato se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, la señora **MARIA LUISA CASTILLA PADILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.761.641 expedida en Arjona (Bolívar), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS HOGARFRESH**, identificada con Nit No 900.0467.187-8, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar contrato sin formalidades plenas de suministro de elementos de aseo e higiene. El contrato se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, lo cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. 2. El Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala en su artículo 12 - ORGANIZACIÓN- que la Empresa se rige por los preceptos establecidos en el Decreto 536 de Febrero de 2004, por lo que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3. Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 del 13 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 4. Que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, posee una infraestructura inmobiliaria, dotada de bienes muebles, elementos y equipos para el desarrollo del servicio público de salud que requieren de su protección efectiva. 5. Que dentro de las instalaciones de las áreas de urgencias, cirugía y administración de la ESE Hospital Universitario del Caribe se encuentran baños y zonas de lavado, los cuales requieren ser dotados de elementos de aseo e higiene. 6. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón a la cuantía del contrato, "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2.000 SMMLV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se requerirá mínimo tres (3) propuestas." 8) Que teniendo en cuenta lo establecido en el considerando anterior, los estatutos disponen que se requerirá como mínimo de tres (03) propuestas; 7. Que se decidió extender las respectivas invitaciones a las siguientes empresas: Aseo y suministro de Colombia, Aristizabal & Asociados, y Hogarfresh SAS. 8. Que de las firmas invitadas presentaron propuestas 9. Que una vez valoradas se decide suscribir el contrato con la firma **HOGARFRESH SAS** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 10. Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a pactar las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro de elementos de aseo e higiene para la dotación de los baños y zonas de lavado de las áreas de urgencias, cirugía y administración de la ESE Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista avalada por el Hospital, documentos que hacen parte integral del presente contrato; **PARÁGRAFO 1:** El proceso de solicitud de los productos se efectuara mediante orden de pedidos suscrita por la Subgerencia Administrativa, previa valoración de las necesidades que se vayan presentando, manteniendo como mínimo un stock de productos para 15 días. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)** IVA Incluido. La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista, de acuerdo a los valores y cantidades contenidas en la propuesta aceptada por el Hospital, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de las facturas respectivas, emitidas una vez realizada la entrega de los pedidos solicitados por el HOSPITAL en virtud del objeto que se contrata; acompañada del recibido a satisfacción expedido por el funcionario encargado para ejercer las funciones de seguimiento y control del presente contrato; Igualmente presentará para su pago los demás documentos conducentes para ello. **PARAGRAFO:** El contratista deberá detallar en las facturas, los elementos entregados, su valor unitario (Que serán los ofertados en su propuesta), la cantidad entregada y el valor total; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) meses**, a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo o hasta agotar el valor apropiado en la cláusula segunda del presente documento; **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo de ejecución propuesto, **EL CONTRATISTA**, acepta liquidar el contrato de común acuerdo con el contratante aún cuando existan saldos por ejecutar en la apropiación presupuestal y llegare el termino aquí estipulado; sin que ello genere derecho a percibir indemnización alguna por éste concepto; y renuncia desde ya a realizar cualquier reclamación que tenga como fundamento la liquidación del contrato en los términos descritos en el presente parágrafo; permitiendo en tal sentido al **CONTRATANTE** liberar los recursos para su incorporación al presupuesto; **PARÁGRAFO:** La entrega de los pedidos que se realice, deberán hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la solicitud del suministro suscrita por la Subgerente Administrativo de la entidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1. Suministrar los elementos de aseo e higiene conforme con las especificaciones exigidas por el Hospital y las establecida en su propuesta, 2. Cumplir con los periodos de entrega consignados en el presente documento; 3. Suministrar los dispensadores de papel higiénico, de toallas de manos y de jabón al hospital cuando este los requiera, sin ningún costo adicional; 4. Realizar los cambios solicitados por el Hospital sobre los productos que no cumplan con las especificaciones exigidas; 5. El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



PRODUCTOS HOGARFRESH SAS
NIT 900.467.187-8

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT. 900.042.103-5

CONTRATO No.	000103
OBJETO.	Suministro de elementos de aseo e higiene para la dotación de los baños y zonas de lavado de las áreas asistenciales administrativas de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	PRODUCTOS HOGARFRESH SAS NIT.900.467.187-8

cuentas por pagar del hospital. 5. Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1). Cancelar el valor del contrato en la forma acordada; 2). Realizar la supervisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del contrato; **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente Orden se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes, y con el registro presupuestal pertinente. **NOVENA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA: PUBLICACIÓN:** A cargo del Hospital y será publicada en la página Web de la Entidad; **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá aportar una póliza de una compañía de seguros debidamente acreditada, en la cual asegure los siguientes riesgos: 1) Garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; 2) Garantía de calidad, equivalente a un diez (10%) del valor de contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato la solicitud de disponibilidad presupuestal; certificado de disponibilidad presupuestal; certificado de existencia y representación legal; certificado de la procuraduría; RUT, certificados de antecedentes fiscales; certificado de antecedentes judiciales; propuestas presentadas para la elaboración del contrato y demás documentos que se alleguen con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación; En caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la oficina de recursos físicos de la ESE Hospital Universitario del Caribe, quien para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006 adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **DECIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuestales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del Caribe, con relación a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0268 del 21 de febrero de 2013, rubro 201010003. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución Motivada multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **VIGESIMA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena el día

27 FEB 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTEELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITALPRODUCTOS
HOGARFRESH S.A.SMARIA LUISA CASTILLA PADILLA,
EL CONTRATISTA